



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 21/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 8/2014. (2015060259)

Ha recaído sentencia firme n.º 21, de 20 de enero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 8 de 2014 promovido por el Procurador Sr. González Morgado, en nombre y representación de "La Casilla de Ulpiano, SL" siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de septiembre de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/1044/2011, en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 21, de 20 de enero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 8/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. González Morgado, en nombre y representación de la entidad mercantil La Casilla de Ulpiano, SL, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, reclamación económico-administrativa número 06/1044/2011, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, reclamación económico-administrativa número 06/1044/2011, y la Liquidación Provisional dictada por la Sección de Impuestos Directos, Dirección General de Hacienda, Junta de Extremadura, por no ser conformes a Derecho.
- 2) Elevamos a definitivos los valores declarados por la sociedad contribuyente en las Autoliquidaciones.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 28 de enero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •